



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTITRÉS (23) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202201048 00** formulada por **ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA** contra **JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.  
2016-996**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.**

**INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES**

**ESCRIBIENTE**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Radicación 110012203000 2022 01048 00**

**ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por **ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA** contra el **JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase a la Funcionaria remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310302420170062400**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros

interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado la hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

**Firmado Por:**

**Clara Ines Marquez Bulla**

**Magistrada**

**Sala 003 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68e03e5deb1fc1ef4ee63290f9a691d3372ad5c038f4cc7fca8e615b9420**

**fa2f**

Documento generado en 23/05/2022 12:02:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

E.

S.

D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho a la Propiedad privada en conexidad con el derecho a la dignidad humana y al derecho de petición.

**Accionante:** ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA

**Accionado:** JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

**ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.305.646, actuando en nombre propio, como ciudadano colombiano, en aras de ejercer mis derechos constitucionales, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales y demás derechos constitucionales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### **HECHOS**

1. El día 07 de noviembre de 2017 se asigno por reparto, el juzgado veinticuatro (24) civil del circuito de Bogotá, para conocer demanda de pertenencia promovida por el señor LUIS HERNANDO RIAÑO

CAJAMARCA en mi contra, por el predio ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual relacionare más adelante.

2. El predio se identifica con la matricula inmobiliaria número 50c-612699 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá, zona centro, en donde poseo el 33.33% del bien.
3. Dentro del cabal desarrollo del proceso, se cumplieron con las notificaciones respectivas, se decretaron medidas cautelares, nombraron curador respectivamente, se presentaron excepciones de ley, ejerciendo nuestro derecho a la contradicción, se realizaron las audiencias correspondientes dentro del reglado cumpliendo con el debido proceso.
4. Mediante audiencia en relación con el artículo 373 del código general del Proceso, llevada a cabo el día 22 de abril de 2021, se resolvió lo siguiente:
  - Negar las pretensiones de la demanda, toda vez que nunca se demostró la posesión.
  - Declarar terminado el proceso de pertenencia antes relacionado.
  - Condenar al señor LUIS HERNADNO RIAÑO al pago de las costas y agencias en derecho por valor de \$ 4.800.000.00 los cuales en su momento se deberán repartir en sumas iguales a favor de los demandados.
5. Como se puede observar, dentro de lo resuelto por el señor juez de la accionada, no levanto las medidas cautelares respectivamente, como tampoco el abogado que nos represento impetro los recursos de ley para que estas fueran decretadas.
6. En repetidas ocasiones, se le manifestó al señor abogado JOSE SALOMON BLANCO, quien nos representaba, que se realizara dicha solicitud ya que habían pasado los términos de ley para poder reponer o

apelar la providencia respectiva, haciendo caso omiso a la situación y negligentemente no nos quiso seguir atendiendo para poder finiquitar el tema.

7. Es de manifestar al señor juez, que tengo una hija discapacitada y mi único patrimonio es el porcentaje sobre el bien inmueble que describí con anterioridad, ya que no cuento con una pensión, ni recursos económicos simplemente sobrevivo para el beneficio propio y de mi familia, es especial de mi hija en condición de discapacidad.
8. Como parte de la solución, entre los demás comuneros acordamos realizar la venta de dicho inmueble, ya que mi situación es precaria y no puede dejar a mi hija en abandono y mucho menos sin un techo en donde vivir, ya que en la actualidad por las diferencias con los demás dueños del inmueble, vengo pagando arriendo y esto me esta generando un detrimento patrimonial.
9. Desde varios meses vengo realizando diferentes peticiones al desaphco las cuales no han sido resueltas, para el día 28 del mes de marzo de 2022, realice la solicitud como petición nuevamente para que el juzgado decrete y emita el oficio respectivo de levantamiento de las medidas cautelares, ya que por estar embargado el inmueble, muchos ofertantes se han visto en la obligación de no continuar con las negociaciones respectivas.
10. En la actualidad tenemos una buena propuesta para poder vender el predio y evitar nuevos conflictos, pero nos vemos sujetos a la decisión del juzgado, la cual a la fecha ni siquiera a entrado al despacho para considerar decretar dicho levantamiento de las medidas cautelares antes expuestas y el juzgado simplemente no contesta, no manifiesta ninguna acción como tampoco se ve que por lo menos le estén dando rienda suelta a la solicitud, mas en mi caso que no tengo como seguir pagando

un arriendo para poder preservar la dignidad y la calidad de vida de mi hija discapacitada.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a la propiedad privada en conexidad con los derechos fundamentales a la dignidad humana e integridad personal, al derecho de petición, consagrados en los artículos 1, 12, 23, 58 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

En concordancia con lo manifestado en los hechos de la presente acción de tutela, es de manifestar que el predio antes descrito, es de tres propietarios los cuales siempre hemos tenido diferencias para mantener dicho bien como patrimonio de cada uno, en lo que a mi respecta mi situación económica es bastante precaria y existen dos personas que dependen económicamente de mi, en especial mi hija discapacitada, la cual se ha visto bastante afectada ya que ella se da cuenta de las peleas y diferencias que se han mantenido durante el pasar de los años, es la principal afectada de las necesidades económicas que hemos tenido y en este momento por toda las situaciones actuales del país, nos vemos obligados a vender el inmueble para poder solventar y sobrevivir, razón por la cual señor juez le ruego tenga en cuenta lo manifestado acá, con el fin que le juzgado no siga dilatando y haciendo caso omiso a las reiteradas solicitudes que se han hecho como peticiones respetuosas.

## **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Certificación de Tradición y libertad del inmueble.
2. Certificación de discapacidad.
3. Petición o solicitud realizada a la accionada.
4. Sentencia emitida por la accionada.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la propiedad privada en conexidad con los derechos fundamentales a la dignidad humana e integridad personal, al derecho de petición

**SEGUNDO:** Ordenar a la accionada y/o quien corresponda, para que se realice el decreto y oficio respectivo de levantamiento de medidas cautelares en concordancia con lo expuesto, por la negligencia y poca celeridad de la accionada.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Accionada: Calle 12 No. 9 – 23 de Bogotá.  
E-mail: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante: Av. Cra. 86 No. 81.-77 de Bogotá.  
E-mail: glave\_59@hotmail.com

Atentamente,



**ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA**

C.C.19.305.646 de Bogotá.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211118104351333648**

**Nro Matrícula: 50C-612199**

Pagina 1 TURNO: 2021-751655

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 08:20:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-07-1981 RADICACIÓN: 81056011 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-07-1981  
CODIGO CATASTRAL: AAA0060PSHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MRCADO CON EL NO. 5 DE LA MANZANA F DEL PLANO DE SUBDIVISION, Y QUE SE DENOMINARA EL REPOSO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 197.00 V2 CON UN FRENTE DE 6.80 METROS, POR UN FONDO DE 18.35 METROS, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SUR: EN EXTENSION DE 6.80 METROS CON LA CALLE 54; NORTE: EN 6.80 METROS, CON LOTE DEL ACTUAL VENDEDOR; ORIENTE: EN EXTENSION DE 18.35 METROS, CON LA SEÑORA CUSTODIA MACARENO DE CHAVARRO; OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 18.35 METROS, CON LOTE DE CARMEN BELTRAN VDA. DE GAITAN-

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

A LA TRADICION QUE FLAVIO CHAVARRO ADQUIRIO, JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO BELARMINO CHAVARRO Y OTROS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 100. CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1962 EN EL LIBRO 10. NO. 18.698-B. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON MAYOR EXTENSION Y EN COMUN Y PROINDIVISOR POR COMPRA A EDILBERTO CORTES JIMENEZ, SEGUN LA ESCRITURA NO. 2059 DEL 23 DE ABRIL DE 1.958 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
3) CL 64 70D 56 (DIRECCION CATASTRAL)  
2) CALLE 62 68-66 LOTE 5 MANZANA F  
1) CALLE 54 69-66 LOTE 5 MANZANA F

DETERMINACION DEL INMUEBLE:  
DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-01-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5760 del 31-12-1962 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHAVARRO MACARENO FLAVIO

**A: DEAZA TOMAS**

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118104351333648

Nro Matrícula: 50C-612199

Pagina 2 TURNO: 2021-751655

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 08:20:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-05-1983 Radicación: 1983-40734

Doc: ESCRITURA 1493 del 21-04-1983 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEAZA CASTIBLANCO TOMAS

CC# 221406

A: FONSECA VEGA PEDRO ANTONIO

CC# 19221794 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-05-1983 Radicación: 1983-40734

Doc: ESCRITURA 1493 del 21-04-1983 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONSECA VEGA PEDRO ANTONIO

CC# 19221794 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 20-12-1983 Radicación: 1983-118561

Doc: ESCRITURA 5365 del 16-12-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$304,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONSECA VEGA PEDRO ANTONIO

CC# 19221794 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60006603

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-05-1985 Radicación: 8560100

Doc: ESCRITURA 3001 del 18-03-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$304,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FONSECA VEGA PEDRO ANTONIO

CC# 19221794 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 24-05-1985 Radicación: 1985-64114

Doc: ESCRITURA 3799 del 24-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONSECA VEGA PEDRO ANTONIO

CC# 19221794

A: CAMARGO LEMUS JOSE OTONIEL

CC# 19237119 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118104351333648

Nro Matrícula: 50C-612199

Pagina 3 TURNO: 2021-751655

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 08:20:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIA/O CAJAMARCA ALIRIO CC# 19305646 X
A: RIA/O CAJAMARCA LUIS HERNANDO CC# 19149196 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-1985 Radicación: 1985-64115

Doc: ESCRITURA 3800 del 24-04-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO LEMUS JOSE OTONIEL CC# 19237119 X
DE: RIA/O CAJAMARCA ALIRIO CC# 19305646 X
DE: RIA/O CAJAMARCA LUIS HERNANDO CC# 19149196 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 008 Fecha: 22-10-1999 Radicación: 1999-81192

Doc: OFICIO 2807 del 11-10-1999 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CAMARGO LEMUS JOSE OTONIEL CC# 19237119 X
A: RIA/O LUIS HERNANDO X
A: RIA/O CAJAMARCA ALIRIO CC# 19305646 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-06-2015 Radicación: 2015-47936

Doc: ESCRITURA 2685 del 13-05-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,320,000

Se cancela anotación No: 3,7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO LIQUIDADO REPRESENTADO POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NIT. 860.002.963-7

A: CAMARGO LEMUS JOSE OTONIEL CC# 19237119 X
A: FONSECA VEGA PEDRO ANTONIO CC# 19221794
A: RIA/O CAJAMARCA ALIRIO CC# 19305646 X
A: RIA/O CAJAMARCA LUIS HERNANDO CC# 19149196 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2018 Radicación: 2018-10043

Doc: OFICIO 4967 del 14-12-2017 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211118104351333648**

**Nro Matrícula: 50C-612199**

Pagina 5 TURNO: 2021-751655

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 08:20:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-751655**

**FECHA: 18-11-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

**AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C. G del P.**

Ref: ESPECIAL DE PERTENENCIA No 110013103024**201700624 00**  
adelantado por LUIS HERNANDO RIAÑO CAJAMARCA contra JOSÉ OTONIEL  
CAMARGO LEMUS, ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA

En Bogotá D.C., siendo las NUEVE (9:00) de la mañana del VEINTIDÓS (22) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021), la suscrita Juez 24 Civil del Circuito de esta ciudad, da inicio a la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso ordenada en auto de fecha 13 de abril de 2021, dentro del expediente de la referencia. Obra como Secretario ad-hoc Humberto Enrique Lozano Farjat.

**Comparecientes**

NOMBRE	CALIDAD
Dr. ÉDISON ALEXIS CASTRO BARRERA 1012400130 – JHON FREDY LASSO RODRÍGUEZ 1031153921 <a href="mailto:castroabogados@gmail.com">castroabogados@gmail.com</a> <a href="mailto:jhonfredylasso94@gmail.com">jhonfredylasso94@gmail.com</a>	Apoderado judicial de la demandante
Dr. JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ 80033256 <a href="mailto:salomonblanco@hotmail.com">salomonblanco@hotmail.com</a> <a href="mailto:asolperitos@gmail.com">asolperitos@gmail.com</a>	Apoderado judicial de la demandada
Dr. NÉSTOR ESPINOSA GUERRERO 19104737 <a href="mailto:nestorderecho20@gmail.com">nestorderecho20@gmail.com</a>	Curador Ad-litem

Adelantado el trámite de la audiencia se profirió sentencia de la cual se consigna la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NEGAR las pretensiones de la demanda, toda vez que no se demostró la posesión para sí, y con exclusión de sus comuneros, por parte de Luis Hernando Riaño Cajamarca en momento anterior a la presentación de la demanda.

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00624

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES.

ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.305.646, por medio del presente escrito respetuosamente solicito se dé trámite ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas mediante oficio No. 4967 del 14-12-2017 al inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-612699. Del cual soy dueño del 33.33% como consta en documentos que reposan dentro del proceso.

Señor Juez, esta solicito la realizo teniendo en cuenta que el proceso se termino mediante sentencia del 22 de abril de 2021, en la cual se Negaron las Pretensiones del demandante, así las cosas llegamos entre los condueños de vender el inmueble, por falta de la cancelación de la anotación hemos perdido la oportunidad de vender, además de este inconveniente necesito urgentemente el dinero ya que tengo mi única hija discapacitada y no tengo vivienda propia, por la condición de mi hija tengo que estar cambiando constantemente de vivienda. Para corroborar lo dicho adjunto copia de la historia clínica de mi hija, registro civil de nacimiento para demostrar parentesco y copia de la cedula.

Por esta situación acudo ante usted señor Juez para rogarle que le tramite a la orden de cancelación de la anotación y se levante la medida, no tengo un trabajo fijo, tampoco una pensión lo que más deseo es darle estabilidad a mi hija en una vivienda digna, tengo conocimiento que estas diligencias son demoradas, pero acudo a su generosidad ya me han desalojado de una vivienda.

Agradezco su atención y quedo en espera de su decisión.

Cordialmente,

  
ALIRIO RIAÑO CAJAMARCA

C.C. 19.305.646.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.369.966

RIAÑO GUZMAN

APELLIDOS

LILIANA PATRICIA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1976

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

10-JUL-1995 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00173055-F-0052369966-20080829

0015536701A 1

1640100884

99990

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NA  
Parte basica 00-073  
10-19-04

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

NOTARIA PRIMERA BOGOTA D E 1001

SECCION GENERAL

Nombre: RIANO GUZMAN LILIANA PATRICIA  
Sexo: Femenino  
Fecha de nacimiento: 04 OCTUBRE 1970  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: BOGOTA D E

SECCION ESPECIFICA

Clinica Bogotá, 1:30 p m  
Certificado Médico: doctor: Firma ilegible  
Nombre: ALICIA ISABEL  
Nacionalidad: colombiana  
Profesión u oficio: logar  
Nombre: ALIRIO  
Nacionalidad: colombiana  
Profesión u oficio: Empleado

Identificación: Cedula No. 19.305.646 Bogotá  
Dirección: Carrera 71 No. 77-A-37 Bogotá  
Firma: ALIRIO RIANO CAJAMARCA  
Firma del funcionario



BOGOTA D E  
VICERRECTORIA  
2100 100 100

ALFONSO GONZALEZ G.  
NOTARIO PUBLICO  
BOGOTA D E



Bogotá, 26 de Mayo del.984

C  
L  
I  
N  
I  
C  
A  
  
I  
N  
F  
A  
N  
T  
I  
L

ÉLILIANA RIAÑO GUZMAN

HISTORIA: 5327

EDAD: 7 AÑOS

DR:A ROSELLI

ESTUDIOS REALIZADOS: CORAZON Y GRANDES VASOS Y CRANEO

INFORME

CRANEO:

!Existe un cráneo pequeño, pero el grosor de la sutura , silla turca son normales llama la atención el aumento de las impresiones digitiformes pero sin demostrarse calcificaciones patológicas

OPINION:

CRANEO PEQUEÑO PERO NO HAY SIGNOS DE HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA NI CALCIFICACIONES PATOLOGICAS.

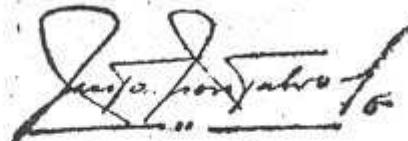
CORAZON Y GRANDES VASOS:

La transparencia de los campos pulmonares, mediastino vascularización, cavidades cardiacas son normales no existen masas pared torácica normal.

OPINION:

TORAX DENTRO DE LIMITES NORMALES LAS CAVIDADES CARDIACAS ESTAN EN EL LIMITE DE LO NORMAL.

ATENTAMENTE:



DR JUSTO FONTALVO I  
Médico Radiólogo

abl.

DR. GUSTAVO LEAL

EPILEPSIA - E.E.G.

DR. ALBERTO ABADI

NEUROLOGIA INFANTIL - E.E.G.

CONSULTORIO DE

NEUROLOGIA

ELECTROENCEFALOGRAFIA

PSICOLOGIA

Informe N° 86-3082

Fecha: 5-6-86

Paciente: Lilibana Patricia Riaño Guzmán

Edad: 9 años

LILIANA PATRICIA RIAÑO fué evaluada a los 9½ años destacando en su anamnesis que fué el producto del I Embarazo simple de 37 semanas aparentemente no complicado, con trabajo de parto espontáneo y extracción con forceps.

P.N.: 2 kgm. - T.: 48 cm. - Le detectaron cianosis al nacer, pero no señalan necesidad de asistencia neonatal inmediato, gabaję estufa etc.

Su evolución ha sido bastante lenta, actualmente ha adquirido en forma parcial los hábitos básicos de alimentación, vestidę higiene, eliminación, pero siempre requiere ayuda. Conductualmente sólo responde a normas cuando le muestran caracter, sin embargo el manejo ambiental es inconsistente y sobreprotector.

En las evaluaciones practicadas se le ha detectado cardiopatía congénita acianógena? - C.I.V.I microcefalia y Retardo Mental.

Al examen se encontró niña con talla (1;23) - Peso:23;500 → en 10 % percentil y CC: 47 cm. - > 3% - Luce microcefálica con cuello corto e implantación baja del pelo. En cara se aprecia sinofris, aperturas palpebrales pequeñas, puente nasal amplio y ancho, orientación horizontal de fosas nasales. Distancia intercátus - 35 mm.

Se aprecia franca limitación en su lenguaje comprensivo y expresivo e igualmente se detectan fallas significativas en su integración cortical mđora global y fina. No hay alteraciones en pares craneales, R. osteotendinosos, piel y columna. Se ausculta soplo sistólico de eyección II/IV II - III E.I. Izquierdo.

E.E.G.: Obtenido en estado de sueño inducido con Hidrato de Cloral via oral y Estimulación Luminosa Intermitente exhibe patrones hipnicos que no corresponden maduracionalmente a la edad. No hay cambios paroxísticos o irritativos. CONCLUSION: Trazado levemente ANORMAL.

IMPRESION DIAGNOSTICA: Retardo Mental Severo . Cardiopatía Congénita . Trastorno cromosómico?

Se sugiere estudio citogenético y ubicar en Instituto Educación Especial.



Dr. Alberto Abadi

AA/glm.-



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

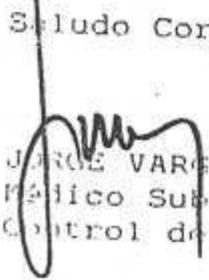
111400 Dictámen No.143 MJ.-  
Santafé de Bogotá.D.C.

Doctors  
AMPARO SUAREZ BETANCOURT  
Jefe Departamento de Subsidio "COMPENALCO"  
Ciudad.-

ASUNTO.: Su Oficio 21-III-96  
LILIANA P. RIANO G.

En relación con su comunicación de la referencia se tiene que la  
examinada LILIANA PATRICIA RIANO GUZMAN presenta RETARDO PSICOMOTOR  
que le ocasiona invalidez del 75%.-

Saludo Cordial,

  
JORGE VARGAS ROJAS  
Médico Subdirector Técnico  
Control de Invalidez.-

JVR/gimp.-  
c.c.N/A.-

Bogotá 28 Abril de 2006  
SC ML: 00179



Doctor(a)  
**LILIAM OTALORA**  
**CAP SUR**  
Seccional Cundinamarca  
Ciudad

**REF: PENSION: ALICIA ISABEL GUZMÁN GONZALEZ**  
**ESPECIAL C.C 41.685.894**

Para dar respuesta a la solicitud relacionada con el asegurado de la referencia, me permito comunicarle que se practicó Evaluación Medico Laboral a **LILIANA PATRICIA RIAÑO GUZMAN** con cedula de ciudadanía No 52.369.966 con los siguientes resultados:

Paciente de 29 años con: **SECUELAS HIPOXIA PERINATAL**  
**RETRASO MENTAL.**  
**S. CONVULSIVO**

De acuerdo con el Manual Unico para la calificación de Invalidez, su perdida de capacidad laboral es del **OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (81.55%)** discriminada de la siguiente manera:

**Deficiencia: 46.5%    Discapacidad 9.8 %    Minusvalia 25.25%**

---

**Fecha de estructuración de la Invalidez: 4 NOVIEMBRE DE 1976**

**NO PUEDE DECIDIR POR SI MISMO:**

Atentamente,

*S. Buendía*  
**SANTIAGO BUENDÍA**  
Médico Especialista  
Medicina Laboral Pensiones

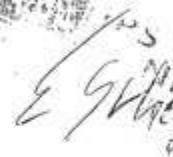




Av. Cra. 68 N° 90-88  
Sede Administrativa La Floresta  
PBX (57)1-646 8000  
Fax (57)1 271 6916  
www.cafam.com  
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., Junio 13 de 2012

La suscrita médica especialista certifica que LILIANA PATRICIA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 52369966 asiste a control ambulatorio por Psiquiatría en esta institución desde Julio 14 de 2009, con último control registrado en Historia Clínica en Mayo 19 de 2012. La paciente tiene diagnóstico de RETRASO MENTAL GRAVE.

  
Dra.  
ESTHER RODRIGUEZ SANDOVAL  
R.M. 13719  
CAFAM  
NIPS

ESTHER RODRIGUEZ SANDOVAL

R.M.13719

1009

Bogotá, 22 de abril de 2013  
GRB-GM-001685-13

Señora:  
**LILIANA PATRICIA RIAÑO GUZMAN**  
CC: 52369966  
Transversal 16 F Bis A # 49 A – 39 Sur  
Teléfono: 3112233765 - 7140256  
Bogotá – Distrito Capital

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD**

De manera atenta informamos que después de haberse realizado un minucioso estudio por parte de **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** y el Equipo Interdisciplinario de Calificación de la Nueva EPS S.A., se determina que la(s) patología(s): **SECUELAS DE HIPOXIA PERINATAL – RETRASO MENTAL – SINDROME CONVULSIVO**, fue(ron) calificada(s) como **ENFERMEDAD COMUN**, con un Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL) de:

Calificación	Porcentaje
Deficiencia	46,50
Discapacidad	49,80
Minusvalía	25,25
<b>%Total</b>	<b>81,55%</b>

La fecha de estructuración de la PCL es el **4 de Noviembre de 1976** y el grado de severidad de la limitación **Severa**. El tipo de discapacidad de acuerdo con el diagnóstico es **Mental**. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 163 de la Ley 100 de 1993, artículo 5 de la Ley 361 de 1997, el artículo 3 y 7 del Decreto 2463 de 2.001, y el artículo 1º del Decreto 4942 de 2009.

Cordialmente,



**DORA JIMENA LINARES**  
**GERENCIA REGIONAL SALUD**  
**REGIONAL BOGOTA**

Anexos: (1) Folios  
Original: Medicina Laboral - Regional Bogotá  
Copia: Coordinador de Afiliaciones  
Elaboró: Argelis A.



# CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT 860015905-6  
 CALLE 13 No. 68F - 25  
 TELEFONOS 2921277

<b>NOMBRE:</b>	RIAÑO GUZMAN LILIANA PATRICIA	<b>MEDICO TRATANTE:</b>	RAFAEL JOSE MIRANDA JIMENEZ
<b>IDENTIFICACION:</b>	52369966	<b>TIPO DE USUARIO:</b>	CONTRIBUTIVO
<b>TIPO IDENTIFICACION:</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>TIPO PACIENTE:</b>	AGUDO
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	1976-10-04 (43)	<b>ENTIDAD:</b>	NUEVA EPS S.A.
<b>DIRECCION:</b>	TV 16 F BIS A 49 A 39 SUR	<b>TIPO DE AFILIACIÓN:</b>	BENEFICIARIO
<b>FECHA DE INGRESO:</b>	2019-12-02 08:55:33	<b>NIVEL DE USUARIO:</b>	NIVEL I
<b>FECHA DE EGRESO:</b>	2019-12-02 08:55:33		
<b>FECHA DE REGISTRO:</b>	2019-12-02 10:18:07		

## 1. EVOLUCIÓN

### EVOLUCIÓN DE CONTROL

<b>Subjetivo :</b>	<p>Control</p> <p>paciente femenina de 43 años con diagnostico de</p> <p>1. discapacidad intelectual</p> <p>En tratamiento con carbamazepina 1-1-1; lorazepam x 1mg 1-1-1; risperidiona 1.5 mg dia</p> <p>Requerio de manejo intramensual hace 4 meses por sintomas psicologicos y comportamentales, presento crisis convulsiva hace dos semanas; En el momento asintomática, buena adherencia farmacológica, sin alteraciones en el sueño o alimentación, modulación de síntomas afectivos y ansiosos, no síntomas psicóticos no desesperanza. no ideas autolíticas, buena funcionalidad, es autónoma para su abc</p>
<b>Interpretación de paraclínicos :</b>	no trae

### Objetivo

<b>Hallazgos de la exploración física :</b>	sin hallazgos positivos
<b>Examen mental :</b>	Paciente quien ingresa a consultorio por sus propios medios, en compañía de acudiente, con adecuada higiene personal, vestida adecuadamente, apariencia física correspondiente con edad cronológica, se observa cómoda, con actitud pueril pero colaboradora; En el momento alerta, desorientada, hipoprosexica, sin actitud alucinatoria, pensamiento concreto, coherente, sin pérdidas de asociación, no verbaliza ideas delirantes, niega ideas autolíticas, afecto inapropiado, modulado, lenguaje: laconica, conducta motora sin alteración, introspección nula, prospección incierta, juicio desviado
<b>Análisis :</b>	Paciente femenino adulto maduro, con antecedente de enfermedad tipificada como discapacidad intelectual, en comorbilidad con epilepsia, en seguimiento por psiquiatría, asiste a control, clínicamente estable, con evolución estacionaria, modulación de síntomas afectivos y ansiosos, buena adherencia farmacológica, en el momento sin indicación de manejo intramensual, se decide ajuste farmacológico, cita a nuevo control en 4 meses con exámenes

### Diagnostico

<b>Dx principal</b>	<b>F209</b> ESQUIZOFRENIA, NO ESPECIFICADA	<b>Confirmado repetido</b>
<b>Dx relacionado 1</b>	<b>F701</b> RETRASO MENTAL LEVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO	
<b>Dx relacionado 2</b>	<b>G409</b> EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO	

**Causa Externa:** Enfermedad general **Finalidad Consulta:** No aplica

<b>Plan de tratamiento:</b>	se continua medicacion con ajustes se dan recomendaciones y signos de alarma control en cuatro meses con examnes remision a neurologia
<b>Información al paciente y a la familia:</b>	Se realiza psicoeducación sobre patología, uso de medicación, importancia de adherencia a tratamiento, hábitos de vida saludable, medidas conductuales no farmacológicas de manejo ambulatorio, signos de alarma para acudir a urgencias.

(La firma digital es única de la persona que la usa y está bajo su control exclusivo. Puede ser verificada en Clínica de Nuestra Señora de la Paz)

RAFAEL JOSE MIRANDA JIMENEZ



**CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

**HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA**

NOMBRE:	LILIANA PATRICIA RIAÑO GUZMAN	MEDICO TRATANTE:	LUISA FERNANDA ALARCON RIVERA
IDENTIFICACION:	52369966	TIPO USUARIO:	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE:	AGUDO
FECHA NACIMIENTO:	1976-10-04 (45 AÑOS)	ENTIDAD:	NUEVA EPS S.A.
DIRECCION:	AV 86 NO 81 77	TIPO AFILIACION:	BENEFICIARIO
FECHA INGRESO:	2022-02-14 F711	NIVEL USUARIO:	NIVEL I
FECHA EGRESO:	2022-02-14	NUM HC:	52369966

O

SIGUE INDICACIONES DE TRATAMIENTO SUMINISTRADO POR LA MADRE  
 LA MADRE REPORTA BUEN PATRON DE SUEÑO Y ALIMENTACION  
 LA MADRE INFORMA QUE LA USUARIA NO HABIA PRESENTADO CONDUCTAS DE HETEROAGRESION  
 SIN DIFICULTADES DE MANEJO EN CASA SIN CONDUCTAS DISRUPTIVAS  
 REQUIERE SUPERVISION EN ABVD ES DEPENDIENTE EN AIVD  
 HA PERMANECIDO LIBRE DE EPISODIOS CONVULSIVOS

**EXAMEN MENTAL**

PACIENTE ALERTA AL INICIO DE LA CONSULTA SE MUESTRA ALEGRE, RAPIDAMENTE SE TORNA HOSTIL, VOSCIFERANTE, SE ALEJA DEL TELEFONO, PRESENTA CONDUCTAS DE HETEROAGRESION HACIA LA MADRE CON INTENTOS DE AGRESION FISICA, SE ENCIERRA EN UN CUARTO Y SACA A LA MADRE DEL MISMO. NO PERMITE EVALUACION

**ANALISIS**

USUARIA CON ALTERACIONES DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA CONSULTA CON RIESGO DE AUTO O HETEROLESION  
 LA MADRE INFORMA ESTABILIDAD CLINICA HASTA EL DIA DE HOY Y AFIRMA QUE ESTOS EPISODIOS SON DE CORTA DURACION Y SE ASOCIAN CON FRUSTRACION  
 NIEGA DIFICULTADES DE MANEJO EN CASA

**PLAN**

SE INDICA A LA MADRE QUE EN CASO DE PERSISTIR ALTERACIONES COMPORTAMENTALES OBSERVADAS ES NECESARIO ACUDIR DE MANERA INMEDIATA AL SERVICIO DE URGENCIAS. SE EXPLICAN AMPLIAMENTE POSIBLES COMPLICACIONES Y RIESGOS

SE DEJA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO CON  
 LORAZEPAM TAB X 2 MGRS MEDIA TAB CADA 8 HORAS  
 risperidona TAB X 1 MGR 1 TAB CADA 12 HORAS

FAVOR GUARDAR Y SUMINISTRAR LA MEDICACION POR PARTE DE UN FAMILIAR

890384 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA EN TRES MESES O ANTES SI ES NECESARIO CONTINUAR MANEJO POR NEUROLOGIA

**SE DAN INDICACIONES**

SE PSICOEDUCA SE INFORMAN SIGNOS Y SINTOMAS DE LA ENFERMEDAD CURSO Y PRONOSTICO  
 HABITOS DE AUTOCAUIDADO

SE DAN INDICACIONES SIGNOS DE ALARMA  
 SE EXPLICAN EFECTOS SECUNDARIOS DE MEDICACION



## CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

### HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

NOMBRE:	LILIANA PATRICIA RIAÑO GUZMAN	MEDICO TRATANTE:	LUISA FERNANDA ALARCON RIVERA
IDENTIFICACION:	52369966	TIPO USUARIO:	CONTRIBUTIVO
TIPO IDENTIFICACION:	CEDULA DE CIUDADANIA	TIPO PACIENTE:	AGUDO
FECHA NACIMIENTO:	1976-10-04 (45 AÑOS)	ENTIDAD:	NUEVA EPS S.A.
DIRECCION:	AV 86 NO 81 77	TIPO AFILIACION:	BENEFICIARIO
FECHA INGRESO:	2022-02-14 F711	NIVEL USUARIO:	NIVEL I
FECHA EGRESO:	2022-02-14	NUM HC:	52369966

SE RECOMIENDA CONSULTAR A URGENCIAS EN CASO DE APARICION DE SINTOMAS DE ALARMA O ALTERACIONES COMPORTAMENTALES

SE EXPLICA PLAN DE TRATAMIENTO A LA MADRE QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTA

LUISA FERNANDA ALARCON MED PSIQUIATRA

INTERPRETACION DE PARACLINICOS

1

#### OBJETIVO

HALLAZGOS DE LA EXPLORACION FISICA

1

EXAMEN MENTAL

1

ANÁLISIS

1

DIAGNOSTICO

F711\*\*G409\*\*F711 - RETRASO MENTAL MODERADO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO

G409 - EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO

FIRMA

LUISA FERNANDA ALARCON R.  
MEDICO PSIQUIATRA P.JEZ.  
R.M: 9479-93

LUISA FERNANDA ALARCON RIVERA